

1/2024

**ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL LOCAL “BILBAO ZERBITZUAK-SERVICIOS” EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024.**

En la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Bilbao, sita en la Plaza Ernesto Erkoreka 1, 1ª planta, siendo las 12:00 horas, se reúnen las personas designadas, miembros integrantes del Consejo de Administración de “Bilbao Zerbitzuak-Servicios”, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**LEHENENGOA.** Kontseiluaren 2023ko abenduaren 15eko bilkuraren akta onartzea, hala badagokio.

**BIGARRENA.** Bilbao Zerbitzuak-Servicios-en kontratazio gaietarako barne funtzionamenduko jarraibideen aldaketa onartzeko proposamena.

**HIRUGARRENA.** Bilboko hilerrietan eta udal merkatuetan ematen diren zerbitzuen zergen kanpoko ondare-prestazio publikoa arautzen duen zergaz kanpoko udal ordenantzaren testua jendaurreko kontsultara jartzeko izapidea onartzeko proposamena.

**LAUGARRENA.** Eraikuntzaren Ingeniaritzako erdi-mailako teknikariaren lanpostu huts bateko hautaketa-baldintzak onartzeko proposamena.

**BOSTGARRENA.** Beste gai batzuk.

Ángel Rodrigo Izquierdo Alderdi Popularra udal taldeko zinegotzi/kontseilariak Erriberako udal merkatuaren kudeaketaz egin duen galderari erantzutea.

Bilboko Udalak eta Bilbao Zerbitzuak-Servicios-ek epe exekutiboko dirubilketako hitzarmena sinatu dutela jakinaraztea.

Musulmanak Bilboko Hilerriko panteoi komunitarioen 43. partzelan lurperatzeko protokoloaren berri ematea.

**SEIGARRENA.** Galderak eta eskaerak.

**PRIMERO.** Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión del Consejo del 15 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.** Propuesta de aprobación de la modificación de las Instrucciones de funcionamiento interno de la E.P.E.L. Bilbao Zerbitzuak-Servicios, en materia de contratación.

**TERCERO.** Propuesta de aprobación del trámite de someter a consulta pública previa el texto de la Ordenanza municipal no fiscal, reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios y mercados municipales de Bilbao.

**CUARTO.** Propuesta de aprobación de las condiciones de selección de un puesto vacante de Técnico/a Medio de Ingeniería de la Edificación.

**QUINTO.** Asuntos varios.

Dando cuenta de la respuesta realizada a la pregunta formulada por Ángel Rodrigo Izquierdo, Concejal/Consejero del Grupo Municipal de Partido Popular, sobre la gestión del Mercado Municipal de la Ribera.

Dando cuenta de la formalización del Convenio de Recaudación en periodo ejecutivo suscrito entre el Ayuntamiento de Bilbao y la E.P.E.L. Bilbao Zerbitzuak –Servicios.

Dando cuenta del protocolo de inhumación de las personas que profesen la religión musulmana en la parcela 43 de los panteones comunitarios del Cementerio de Bilbao.

**SEXTO.** Ruegos y preguntas.

Asistencia:

Presidente Efectivo: D. Álvaro Pérez Alonso, actúa por delegación de atribuciones efectuada por el Presidente Nato D. Juan María Aburto Rique.

Vicepresidenta: D<sup>a</sup>. Yolanda Díez Saiz.

Personas Consejeras:

D<sup>a</sup> Itxaso Erroteta Sagastagoia.

D. Jon Bilbao Urquijo.

D. Patxi Xabier Fernández Monje.

D. Ángel Rodrigo Izquierdo.

D. Xabier Jiménez López.

D<sup>a</sup> Marisol Ibarrola Orube.

D<sup>a</sup> Concepción Tobajas Arévalo.

D<sup>a</sup> Nélida Santos Díez.

Excusa:

D<sup>a</sup> María Soledad Arroyo Serrano.

Director General: D. José Antonio Fernández Celada.

Secretaria: D<sup>a</sup>. Marina Lizarralde Palacios.

Abierta la sesión, se pasa a tratar los puntos integrantes del orden del día, según se ha remitido con la convocatoria, resultando el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**Primero.**- *Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión del Consejo del 15 de diciembre de 2023.*

Se aprueba por unanimidad la citada Acta.

Por otra parte, la Secretaria da cuenta del error de transcripción detectado en la fecha del Acta del Consejo de Administración 5/2023 toda vez que la fecha que se describe es "9 de noviembre de 2022", cuando corresponde al 9 de noviembre de 2023, fecha en la que se celebró la sesión ordinaria.

**Segundo.** - *Propuesta de aprobación de la modificación de las Instrucciones de funcionamiento interno de la E.P.E.L. Bilbao Zerbitzuak-Servicios, en materia de contratación.*

Álvaro Pérez manifiesta que, tal y como se describe en la documentación remitida a las personas miembros del Consejo, procede modificar las instrucciones de funcionamiento interno en materia de contratación para adecuarlas a los cambios normativos aprobados en la citada materia.

Sometida a votación, resulta aprobada la siguiente propuesta:

#### **“1. OBJETO**

1. Las presentes normas tienen por objeto regular el funcionamiento interno de Bilbao Zerbitzuak en materia de contratación, siendo de aplicación la sujeción de la Entidad a los procedimientos regulados en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. La eficacia de estas normas es meramente interna y su aprobación no desplaza la aplicación obligatoria de los correspondientes preceptos legales en materia de contratación.

#### **2. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN**

1. Los órganos de contratación de la Entidad son aquéllos que en virtud de disposición estatutaria tengan atribuida la facultad de celebración de contratos en su nombre.

2. El órgano de contratación se reserva la facultad de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y sus efectos, y declarar desierto el procedimiento de adjudicación, así como cualesquiera otras prerrogativas que se ejerzan de acuerdo con la legalidad vigente, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

3. En todo caso, por atribución o por delegación de poderes que se entenderán producidos en todo caso con la aprobación de estas normas, son órganos de contratación de la Entidad el Consejo de Administración, el/la Presidente/a de la Entidad y la Gerencia o Dirección General, de acuerdo con la siguiente distribución en función de la cuantía de los contratos:

##### **a) Consejo de Administración**

- Obras y concesiones de obras y concesión de servicios de valor estimado igual o superior a los umbrales de regulación armonizada (actualmente 5.538.000,00 €).

##### **b) Presidencia**

- Contrato de obras de valor estimado superior a 2.000.000,00 €.
- Resto de contratos de valor estimado superior a 143.000,00 €.

##### **c) Gerencia o Dirección General**

- Contrato de obras de valor estimado igual o inferior a 2.000.000,00 €.
- Resto de contratos de valor estimado igual o inferior a 143.000,00 €.

#### **3. MESA DE CONTRATACIÓN**

1. La Mesa de Contratación es el órgano colegiado que actuará asistiendo al órgano de contratación en la adjudicación de los contratos que celebre la Entidad.

2. En los procedimientos abiertos, ordinarios y simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación.

3. En los contratos tramitados por el procedimiento abierto simplificado sumario previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, en los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad previstos en el artículo 168 de la LCSP, no será preceptiva la asistencia de la Mesa de Contratación.

### **Composición**

4. La Mesa de Contratación estará constituida por:

- **Presidencia:** Presidente/a del Consejo de Administración de la Entidad o Consejero/a en quien delegue.
- **Vocales:** la Gerencia o Dirección de la Entidad y dos vocales designados/as por el Consejo de Administración de entre quienes tengan función de asesoramiento jurídico de la Entidad, función de asesoramiento en materia económico-financiera de la Entidad y función de asesoramiento técnico de la Entidad.
- **Secretaría:** aquella persona que designe la Entidad.

5. La composición de la Mesa será permanente y se publicará en el Perfil de Contratante de Bilbao Zerbitzuak.

6. La Entidad designará las personas suplentes o sustitutas de los/as miembros de la Mesa.

7. Quienes integren la Mesa tendrán voz y voto, a excepción hecha del/a Secretario/a que asistirá con voz, pero sin derecho a voto, y será el/la encargado/a de convocar la Mesa, a indicación del/a Presidente/a, preparar el orden del día y documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones así como de elaborar el acta de cada reunión.

8. La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidencia y del/a Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus integrantes.

9. Los acuerdos de la Mesa se tomarán por mayoría simple, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate. El acta será firmada por el/la Secretario/a y las personas integrantes de la Mesa asistentes.

10. Los/as representantes de los grupos políticos con representación municipal podrán asistir a la Mesa de Contratación. Se garantizará la presencia, con voz y sin voto, de una persona representante de cada uno de los grupos políticos que no sustenten el gobierno municipal, a efectos de facilitar las funciones de control y fiscalización en la materia.

### **Funciones**

11. La Mesa de Contratación tendrá, con carácter general, las siguientes funciones:

- a) Proceder en acto público a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por las empresas licitadoras.
- b) Determinar las empresas licitadoras que deban ser excluidas.
- c) La valoración de las proposiciones de las empresas licitadoras previo informe técnico de los departamentos competentes en la materia.

- d) La propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- e) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor de la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- f) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de las empresas candidatas cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- g) La Mesa de Contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento técnico o de personas expertas independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de las personas técnicas o expertas asistentes, su formación y su experiencia profesional.

#### 4. ENTRADA EN VIGOR

1. Las presentes normas entrarán en vigor tras su aprobación por el Consejo de Administración. Los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de estas normas se registrarán en los aspectos previstos en éstas, por las instrucciones de contratación anterior. A estos efectos se entenderán iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

2. Quedan derogadas las Instrucciones internas de contratación que regulaban los procedimientos de contratación de la Entidad.

#### 5. ANEXO I

Tramos	Descripción	Órgano de contratación	Mesa de Contratación
TRAMO 1 (menores y súper simplificado)	Obras hasta 80.000,00 € Resto hasta 60.000,00 €	Gerente	Sin Mesa de Contratación
TRAMO 2 (procedimiento simplificado)	Obras hasta 2.000.000,00 € Resto hasta 143.000,00 €	Gerente	Con Mesa de Contratación
TRAMO 3 (procedimiento ordinario)	Obras de más de 2.000.000,00 € Resto de más de 143.000,00 €	Presidente/a	Con Mesa de Contratación
TRAMO 4 (procedimiento ordinario)	Obras, concesión de obras y concesión de servicios SARA (+5.538.000,00 €)	Consejo de Administración	Con Mesa de Contratación
TRAMO ESPECIAL	Procedimientos negociados sin publicidad previstos en el artículo 168 de la LCSP	Gerente: hasta 100.000,00 € Presidente/a: más de 100.000,00 €	Sin Mesa de Contratación

Resultado de la votación:

Afirmativos: 8 votos

Abstención: 2 votos, EH Bildu y Elkarrekin Bilbao.

**Tercero**- *Propuesta de aprobación del trámite de someter a consulta pública previa el texto de la Ordenanza municipal no fiscal, reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios y mercados municipales de Bilbao.*

Se hace constar que para el abordaje de esta materia incluida en este punto del Orden del Día, se ha remitido, junto con la Convocatoria del Consejo de Administración, Informe de legalidad, cuya parte expositiva motiva jurídicamente la redacción de la Ordenanza Municipal no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios y mercados municipales.

Álvaro Pérez cede la palabra a José Antonio Fernández, quien realiza una exposición detallada del asunto, así como de la fase procedimental de consulta pública previa, cuya aprobación se somete a la consideración del Consejo de Administración.

Seguidamente toma la palabra Ángel Rodrigo, quien, tras agradecer la explicación dada y reconociendo la complejidad de la materia, manifiesta no comprender a qué obedece la modificación que se presenta y qué repercusión tiene en la ciudadanía.

Indica que, toda vez que no se opone a la tramitación que se presenta en lo que corresponde a la apertura de la consulta pública previa, quiere dejar constancia de que no comprende el cambio de calificación jurídica de los ingresos que actualmente liquida la EPEL en concepto de "tasas", de tasas al de "prestación patrimonial de carácter no tributario".

Se produce un intercambio de intervenciones entre José Antonio Fernández y Ángel Rodrigo con el objetivo de clarificar, matizar y resolver las dudas planteadas.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de aprobación del trámite de someter a consulta pública previa el texto de la Ordenanza municipal no fiscal, reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios y mercados municipales de Bilbao, resultando aprobada la siguiente propuesta:

*"Conforme establece el artículo 14.1 apartado p) de los Estatutos de Bilbao Zerbitzuak, corresponde al Consejo de Administración aprobar la "Elevación de propuesta al Pleno Municipal, a través de los órganos municipales competentes, de modificación y establecimiento de los derechos económicos que derivan del ejercicio del objeto social de la Entidad y que tengan la naturaleza de tasa o precio público y aprobar los que no tengan dicha condición".*

En consecuencia, se propone al Consejo de Administración de Bilbao Zerbitzuak la adopción del acuerdo siguiente:

"1º. Como principio de buen gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que al regular la "información de relevancia jurídica" expresamente se refiere, en sus apartados c) y d) a los proyectos de

reglamentos cuya iniciativa les corresponda, y a las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, y en el artículo 53 a) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, que entre las obligaciones mínimas en materia de información jurídico-normativa establece que *“se publicarán los proyectos de ordenanzas y reglamentos y de presupuestos de las entidades locales, al menos inmediatamente después a su aprobación inicial”*, se someterá a consulta pública previa el texto de la Ordenanza municipal no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios y mercados municipales de Bilbao, a través del portal web de Bilbao Zerbitzuak con el objeto de recabar la opinión de las personas potencialmente afectadas por ella e interesadas, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º. Aunque la consulta pública versa sobre un borrador de ordenanza o reglamento, pues la consulta previa lo es *“a la redacción del texto de la iniciativa”*, conforme dispone el artículo 133.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo en todo caso a su disposición *“los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia”*, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aras a fomentar la mayor publicidad activa y transparencia de esta propuesta se someterá a consulta pública previa, mediante su publicación en la web de Bilbao Zerbitzuak, la misma redacción material de la norma, aunque sea en formato de borrador, y del informe emitido al respecto por el Director de la Entidad, por cuanto entendemos que esta medida puede contribuir más eficazmente a facilitar la comprensión de los objetivos que persigue y de la conveniencia y oportunidad de la solución que se propone.

3º. El borrador de la Ordenanza municipal no fiscal que ahora se somete a consulta pública previa, reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios y mercados municipales de Bilbao, viene a sustituir la anterior regulación de las tasas por la prestación de servicios de mercados, inspección sanitaria y análisis, sanidad preventiva y otros servicios relacionados con la salud pública, control y protección de animales, ambulancias, cementerios, ayuda a domicilio y exámenes de salud (epígrafes A) Servicios de Mercados y Mercadillos municipales y E) Servicios Funerarios, respectivamente), que se regulan en la Ordenanza Fiscal 17; y las tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal (artículo 6, epígrafe J) Aprovechamientos por concesiones en Cementerios municipales, y el apartado 14 del artículo 6, epígrafe G) otros supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales), que se regulan en la Ordenanza Fiscal 18.

Asimismo, los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades municipales (artículo 3.13 referido a los Servicios de Crematorio del Cementerio de Bilbao), que se regulan en la Ordenanza 19.

4º. ...”

Resultado de la votación:

Afirmativos: 7 votos.

Abstención: 2 votos, EH Bildu y PP.

Negativos: 1 voto, Elkarrekin Bilbao.

**Cuarto.**- *Propuesta de aprobación de las condiciones de selección de un puesto vacante de Técnico/a Medio de Ingeniería de la Edificación.*

Álvaro Pérez expone las condiciones generales del procedimiento de selección para la cubrición del puesto de Técnico/a Medio de Ingeniería de la EPEL.

Interviene Ángel Rodrigo para preguntar sobre la preceptividad del perfil de euskera asignado al citado puesto.

Responde José Antonio Fernández que los perfiles de euskera y las fechas de preceptividad correspondientes a todos los puestos de la plantilla de personal de la EPEL se ajustan y dan cumplimiento al Plan de Normalización del uso del Euskera del Ayuntamiento de Bilbao.

Sometido a votación, se aprueban las condiciones de selección de un puesto vacante de Técnico/a Medio de Ingeniería de la Edificación:

“1º. Aprobar las Condiciones del proceso de selección de un/a Técnico/a Medio de Ingeniería de la Edificación, vacante en Bilbao Zerbitzuak, en los términos siguientes:

*Anexo Acta, Condiciones de selección.*

2º. Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo mediante la publicación de las mencionadas Condiciones en la web de Bilbao Zerbitzuak y mediante anuncio en dos medios de la prensa diaria de mayor difusión, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar la solicitud de participación en el plazo de selección que se convoca”.

Resultado de la votación:

Afirmativo: 9 votos.

Abstención: 1 voto, Partido Popular.

**Quinto.**- *Asuntos varios.*

1.- Dando cuenta de la respuesta realizada a la pregunta formulada por Ángel Rodrigo Izquierdo, Concejel/Consejero del Grupo Municipal de Partido Popular, sobre la gestión del Mercado Municipal de la Ribera.

Toma la palabra Ángel Rodrigo agradeciendo la respuesta recibida, si bien matiza que algún aspecto no se aborda en la misma. No obstante, manifiesta que revisará la documentación con detalle a la que hace referencia José Antonio Fernández como fuente de información y respuesta a la consulta planteada.

2.- Dando cuenta de la formalización del Convenio de Recaudación en periodo ejecutivo suscrito entre el Ayuntamiento de Bilbao y la E.P.E.L. Bilbao Zerbitzuak – Servicios.



Jose Antonio Fernández da cuenta del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Bilbao para la gestión por este último de la actuación recaudatoria en periodo ejecutivo, llegando incluso al embargo y enajenación de bienes de los deudores de ingresos de derecho público, no cobrados en periodo voluntario, que correspondan a Bilbao Zerbitzuak –Servicios. También da respuesta a algunas preguntas planteadas por Ángel Rodrigo.

3.- Dando cuenta del protocolo de inhumación de las personas que profesen la religión musulmana en la parcela 43 de los panteones comunitarios del Cementerio de Bilbao.

Álvaro Pérez realiza un resumen del Protocolo de inhumación de las personas que profesen la religión musulmana en la parcela 43 de los panteones comunitarios del Cementerio de Bilbao, manifestando que éste es consecuencia del trabajo multidisciplinar realizado en la Mesa Municipal de Diversidad Religiosa con la comunidad musulmana, así como con varias congregaciones religiosas.

Interviene Patxi Xabier Fernández indicando que ha tenido noticia de esta actuación por la prensa. Manifiesta que, en su opinión, lo pertinente es que este Consejo de Administración hubiera tenido conocimiento de ello con carácter previo.

Álvaro Pérez indica que inicialmente ésa era la previsión, pero acontecimientos sobrevenidos que exigían una actuación inminente, motivaron que ésta fuera realizada sin dilación en el tiempo.

Xabier Jiménez, por su parte, pregunta sobre la posibilidad de celebrar convenios con otros ayuntamientos, dado que al final el servicio público de cementerio, en lo que a esta comunidad religiosa refiere, supera el ámbito municipal de Bilbao.

José Antonio Fernández matiza que se trata de un modelo de prestación del servicio público de cementerio que ya existe, poniendo como ejemplo el modelo del Ayuntamiento de Vitoria, que da cobertura a todo el Territorio Histórico de Álava.

**Cuarto.**- *Ruegos y preguntas.*

No hay Ruegos y preguntas

Y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 12:55 horas del día de la fecha.

El Acta de esta sesión es rubricada por la Secretaría y Presidencia del Consejo de Administración.

PRESIDENTE  
Álvaro Pérez Alonso

SECRETARIA  
Marina Lizarralde Palacios



# ANEXO I

## CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A MEDIO DE INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN, Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA NECESIDADES NO PERMANENTES DE PERSONAL

---

### PRIMERA. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. El objeto del presente proceso de selección es la contratación de un (1) puesto de trabajo de Técnico/a Medio (B) de Ingeniería de la Edificación para la Entidad Pública Empresarial Local Bilbao Zerbitzuak (en adelante, Bilbao Zerbitzuak), Entidad que tiene como objeto la gestión de las competencias municipales de cementerios y mercados del Ayuntamiento de Bilbao.

1.2. Asimismo, se generará una Bolsa de Trabajo de Técnico/a Medio de Ingeniería de la Edificación con las personas candidatas que habiendo superado el proceso de selección no se hayan incorporado al puesto ofertado, para cubrir las necesidades no permanentes de personal de la Entidad.

1.3. La convocatoria es pública y abierta. El proceso de selección se realizará ateniéndose a las condiciones recogidas en este documento y a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.4. La creación de la citada Bolsa de Trabajo supone que, a partir de la fecha de finalización del proceso selectivo, quedan automáticamente sin efecto anteriores Bolsas de Trabajo de Técnico/a Medio de Ingeniería de la Edificación que existan.

1.5. Entre otras que se puedan establecer en lo sucesivo por la Dirección de Bilbao Zerbitzuak, son funciones del puesto de Técnico/a Medio de Ingeniería de la Edificación, las siguientes:

- Dirección de la ejecución material de obras y control cualitativo y cuantitativo de la construcción y la calidad de lo edificado en los grupos de obras cuya competencia le atribuye la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Redacción de proyectos parciales del proyecto, o partes que complementan al proyecto, en aspectos concretos correspondientes a las especialidades y competencias de la profesión, bajo la coordinación del proyectista que redacta el proyecto.
- Proyecto y Dirección de obras y de ejecución.
- Actuaciones en materia de Seguridad y Salud en obras y mantenimientos a cargo de Bilbao Zerbitzuak: velar por la aplicación coherente y

responsable de la actividad preventiva recogidos en el artículo 15 de la Ley 32/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

- Actuaciones en materia de Control de Calidad.
- Emisión de informes, certificados, estudios, valoraciones inmobiliarias, levantamiento de planos.
- Gestión del mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de las instalaciones, edificios y servicios (climatización, contraincendios, control de humos, electricidad, elevadores, fontanería, frío industrial, iluminación, herrería, líneas de vida, muros cortina y acristalamiento, pavés, pavimento de piedra, revestimientos de zinc, tabiques y falsos techos...), a cargo de Bilbao Zerbitzuak en los cementerios y mercados municipales de Bilbao, bajo la dirección superior del Jefe de Servicios Múltiples de Bilbao Zerbitzuak.
- Actuaciones en materia de eficiencia energética.
- Supervisión de las inspecciones periódicas reglamentarias a las que estén sujetas las instalaciones de los cementerios y mercados municipales de Bilbao.
- Inspección continua para la detección y corrección de cuantas situaciones de riesgo o peligro se produzcan en los edificios de los cementerios y mercados municipales de Bilbao a fin de evitar que puedan producir daños a las personas que los utilizan.
- Evaluación de riesgos a fin de identificar los posibles peligros presentes en el lugar de trabajo asociados con las tareas y los entornos laborales y evaluar su nivel de riesgo para el personal de Bilbao Zerbitzuak, como base para desarrollar medidas de prevención y control.
- Planificación y aplicación de medidas preventivas para reducir o eliminar dichos riesgos mediante el desarrollo de planes de acción, protocolos de seguridad, impartir, formación adecuada al personal y supervisar la correcta implementación de las medidas preventivas.
- Promoción de la cultura de seguridad en Bilbao Zerbitzuak mediante la organización de campañas de sensibilización, charlas informativas y proporcionar materiales educativos para difundir conocimientos sobre seguridad y buenas prácticas laborales.
- Investigación y análisis de los accidentes y enfermedades laborales que ocurran en el entorno de trabajo.
- Colaboración con otros profesionales y entidades relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
- Realización de actividades de seguimiento y evaluación de las medidas implementadas para asegurar que las medidas de prevención siguen siendo efectivas y que se cumplen los estándares de seguridad

establecidos, recopilar y analizar datos para identificar tendencias, áreas de mejora y posibles riesgos emergentes.

- Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con su categoría, sus capacidades y aptitudes profesionales le sean encomendadas por la Dirección de Bilbao Zerbitzuak.

1.6. Para realizar este trabajo correctamente, entre las habilidades, características y competencias que debe tener la persona candidata a ocupar el puesto de Técnico/a Medio de Ingeniería de la Edificación, están las siguientes:

- ✓ Ser capaz de visualizar objetos y espacios en 3D.
- ✓ Tener experiencia en el uso de software de CAD.
- ✓ Estar al día sobre las técnicas de construcción más modernas y los reglamentos actuales.
- ✓ Tener conocimientos en normativa de seguridad y de edificios.
- ✓ Tener habilidades para el dibujo.
- ✓ Capacidad para planificar y coordinar proyectos.
- ✓ Capacidad para gestionar eficazmente las situaciones de crisis a fin de mejorar la seguridad y bienestar del personal de Bilbao Zerbitzuak.
- ✓ Ser preciso/a y metódico/a en su trabajo y tener un buen ojo para el detalle:
  - ❖ Analizar información de manera eficiente y precisa para brindar pronósticos acertados.
  - ❖ Estar en la capacidad de aplicar la lógica y el razonamiento en la resolución de problemas.
- ✓ Ser bueno/a en la exposición de ideas y tener una gran capacidad para pensar, resolver problemas y realizar observaciones.
- ✓ Sentirse seguro/a, ya que tendrá que tomar decisiones importantes y puede tener a cargo otras personas y recursos.
- ✓ Organizada y capaz de manejar su tiempo efectivamente:
  - ❖ Saber priorizar y planificar sus tareas y responsabilidades, además de utilizar su tiempo de manera efectiva ante un alto volumen de trabajo y que la carga de trabajo podría ser muy variable y debe poder compaginar varias tareas.
  - ❖ Estar en la capacidad de trabajar en múltiples proyectos a la vez en un ambiente activo y dinámico.
  - ❖ Capacidad para dirigir equipos.
- ✓ Interesarse por el efecto que pueda causar la industria de la construcción sobre el medio ambiente.
- ✓ Capacidad para identificar y resolver problemas de manera oportuna.

- ✓ Estar en la capacidad de crear gráficos, flujogramas y proyecciones para introducir la información y los pronósticos.
- ✓ Excelentes habilidades de comunicación y colaboración:
  - ❖ Comunicarse claramente, tanto de manera escrita como oral, para brindar una mejor asesoría en materia de su competencia y estar en la capacidad de simplificar el lenguaje técnico y los conceptos requeridos.
  - ❖ Establecer y mantener relaciones de trabajo cooperativas en equipo.
  - ❖ Alto grado de empatía.

1.7. La jornada de trabajo será la que establezca la Dirección de Bilbao Zerbitzuak atendiendo a la naturaleza y necesidades del servicio.

1.8. El puesto tiene un nivel retributivo correspondiente al nivel 22 del Convenio Colectivo vigente de Bilbao Zerbitzuak (50.737,69 € brutos anuales, excluida la antigüedad, para el ejercicio 2024).

1.8. El puesto tiene asignado un perfil lingüístico 2 o B2, con fecha de preceptividad vencida a 1 de enero de 2023.

1.9. La contratación se realizará mediante la formalización de contrato laboral a jornada completa de carácter indefinido.

## **SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

2.1. Podrán tomar parte, en su caso, en el proceso de selección quienes acrediten los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes de participación:

a) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de solicitud de participación.

b) Nacionalidad: tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) También podrá participar el/la cónyuge de las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separada de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados/as de derecho, sean estos/as descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

d) Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores que tengan residencia legal en el Estado español. Si resultaran seleccionadas deberán poseer la autorización administrativa para

realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.

e) No podrán participar las personas que se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

f) Estar en posesión o haber abonado los derechos para la expedición del título de estudios de Grado en Ingeniería de la Edificación, antes Arquitectura Técnica o Aparejador/a.

Asimismo se requiere acreditar la formación que le habilite como Coordinador de Seguridad y Salud o Coordinador de Actividades Empresariales, al menos de nivel intermedio en prevención de riesgos laborales según recoge el artículo 36 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Acreditar estar en posesión, al menos, del perfil lingüístico 2 o B2.

h) Poseer la capacidad funcional y legal para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo, que se acreditará por los Servicios Médicos Municipales, con independencia de las adaptaciones en el puesto de trabajo que, a tenor de la vigente normativa de prevención de riesgos laborales resulte necesario llevar a cabo para garantizar la protección de las personas frente a los riesgos derivados del trabajo.

2.2. Las personas aspirantes deben reunir los requisitos para la fecha en que finalice el plazo de solicitud de participación y deberán mantener su cumplimiento hasta suscribir el contrato laboral, excepto el relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los Servicios Médicos Municipales inmediatamente antes de la efectividad de la incorporación.

2.3. Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento del Comité de Selección que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada.

### **TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

3.1. El plazo para presentar las solicitudes de participación es de veinte (20) días naturales contados desde el día de la publicación de esta convocatoria en prensa.

3.2. Proceso de presentación de la solicitud de participación:

a) Las personas que deseen tomar parte en el proceso de selección deberán cumplimentar el impreso que se habilitará al efecto debiendo hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la condición segunda, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

b) Junto al mencionado impreso se adjuntará el curriculum vitae actualizado.

3.3. Deberán hacer constar los datos de los aspectos a valorar, si bien para la acreditación de los mismos se abrirá un periodo específico al efecto durante el proceso para que las personas candidatas que aún sigan en el mismo aporten la documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud.

3.4. En el caso de que alguna persona aspirante posea alguna discapacidad que exija su toma en consideración durante el desarrollo del proceso selectivo, deberá solicitar en la solicitud las adaptaciones de tiempo o medios que precise para realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de personas participantes y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido, correspondiendo al Comité de Selección la valoración de la procedencia o no de la concesión de lo solicitado. Asimismo, se adjuntará el certificado de reconocimiento de grado de discapacidad, en su caso.

3.5. Medio de presentación de solicitudes de participación: a través del correo electrónico: [bilbaozerbitzuak@oteic.com](mailto:bilbaozerbitzuak@oteic.com)

#### **CUARTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se revisarán las mismas para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la condición segunda.

#### **QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN**

5.1. Se conformará al efecto un Comité de Selección que se nombrará por el Director Gerente de Bilbao Zerbitzuak entre el personal de la Entidad con el objeto de gestionar el proceso selectivo y, en particular, de valorar las solicitudes presentadas, así como de calificar las pruebas y méritos en las distintas fases del proceso selectivo.

5.2. El Comité de Selección velará por la objetividad del proceso de selección. Asimismo, queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el desarrollo del mismo y tomar los acuerdos necesarios para el desarrollo del mismo en base a estas normas, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en estas condiciones.

5.3. El Comité de Selección adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos, así como que sean corregidos garantizando que no se conozca la identidad de las



personas que toman parte. Asimismo, validará los resultados de cada una de las fases y resolverá cuantas incidencias se presenten.

5.4. El Comité de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as o empresas especializadas para realizar las gestiones y pruebas que estime pertinentes, como por ejemplo recepción, análisis y valoración de candidaturas, diseño de las pruebas, ejecución y valoración de las que corresponda, etc.

5.5. El proceso de selección se desarrollará conforme a lo siguiente:

a) FASE 1. Preselección de candidaturas: en base a la descripción del puesto y los requisitos definidos se realizará la propuesta motivada de preselección de candidaturas que objetivamente cumplan los requisitos y condiciones generales de participación establecidas en la segunda condición.

b) FASE 2. Análisis de candidaturas: se procederá a realizar el análisis de las candidaturas preseleccionadas en la fase anterior, convocando a las personas aspirantes a la realización de diferentes pruebas. Los ámbitos de análisis podrán ser los siguientes:

- Análisis profesional: mediante la relación de pruebas de carácter teórico-práctico, pudiendo contemplarse la realización de pruebas de conocimientos teóricos o prácticos.
- Análisis aptitudinal: mediante la realización de pruebas psicotécnicas relacionadas con los requerimientos del puesto a cubrir.
- Análisis competencial: mediante la realización de entrevista/s u otras pruebas personales o grupales orientadas a la valoración de la idoneidad personal, de competencias técnicas y de adaptabilidad al puesto por parte de las personas aspirantes.
- Valoración de méritos, considerándose la experiencia en el desempeño de trabajos como Ingeniero de la Edificación, formación específica en el ámbito de la construcción y conocimiento de inglés.

Con anterioridad a la celebración de la Fase de *“Análisis de candidaturas”*, el Comité de Selección determinará el orden de realización de las pruebas, así como la posibilidad de realizar varias el mismo día o eliminar alguna de ellas, con el fin de conseguir un buen desarrollo del proceso selectivo. Asimismo se acordarán los contenidos de las diferentes pruebas, los pesos ponderativos y las puntuaciones máximas y mínimas para cada ámbito de análisis.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma y en las sucesivas, quedando excluidas en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Comité de Selección.

Como resultado del análisis se obtendrá el Cuadro Ponderativo de Resultados con las puntuaciones obtenidas por cada persona aspirante.

c) FASE 3. Presentación de resultados: se presentarán los resultados obtenidos (Cuadro Ponderativo de Resultados) para su aprobación.

5.6. Se realizarán las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas a aquellas personas con diversidad funcional que precisen de adaptación especial, de forma que gocen de igualdad de oportunidades que el resto de personas participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

## **SEXTA. INCORPORACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO**

6.1. El orden de clasificación definitivo estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el análisis de los diferentes factores del proceso de selección, lo que determinará el orden de prelación.

6.2. La persona candidata que resultara seleccionada se incorporará coincidiendo con las necesidades organizativas efectivas de la Entidad y se regirá por la normativa de la misma, debiendo acreditar previamente los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso de selección. A tal efecto, las personas aspirantes serán sometidas a reconocimiento médico por los Servicios Municipales, en orden a determinar su aptitud médica para el normal desempeño de la función.

6.3. Las personas candidatas que habiendo superado el proceso de selección no se incorporen en el puesto ofertado, formarán parte de una Bolsa de Trabajo de Técnico/a Medio de Ingeniería de la Edificación para cubrir necesidades no permanentes de personal de la Entidad, quedando automáticamente sin efecto, a partir de la fecha de finalización del proceso selectivo, anteriores Bolsas de Trabajo de este mismo puesto que existan, en su caso.

6.4. La Bolsa de Trabajo se gestionará de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Bilbao, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

6.5. Si la Bolsa de Trabajo constituida conforme a lo establecido en el párrafo anterior, hubiera quedado agotada, tendrán prioridad, respecto a otras bolsas de trabajo, la relación de personas conformada por quienes más ejercicios obligatorios y eliminatorios hubieran superado, y según el orden de la puntuación total obtenida en dichos ejercicios superados.

6.6. La Bolsa de Trabajo que se cree como consecuencia de esta convocatoria tendrá vigencia mientras por necesidades organizativas de la Entidad no se realice una nueva convocatoria.

## **SÉPTIMA. COMUNICACIÓN CON LAS PERSONAS ASPIRANTES**

7.1. La comunicación con las personas aspirantes que corresponda realizar durante el desarrollo del proceso selectivo se llevará a cabo a través de los/las

asesores/as o empresas especializadas que colaboren en el desarrollo del proceso selectivo.

7.2. Con carácter general se establece que las personas aspirantes deberán consultar la información sobre el proceso de selección directamente en la web de OTEIC Consulting Group [www.oteic.com](http://www.oteic.com) (apartado “Ofertas de empleo”), como medio para que estén constantemente informadas. Todo ello sin perjuicio de que se remita información puntual a las personas aspirantes a la dirección de correo electrónico señalada en su solicitud de participación, (considerada como domicilio preferente a los efectos de comunicaciones y notificaciones puntuales que se pudieran realizar, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente al órgano convocante).

## OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

<b>Responsable</b>	BILBAO ZERBITZUAK	<b>CIF</b>	Q4800718A
<b>Identidad</b>	Entidad Pública Empresarial Local del Ayuntamiento de Bilbao, bajo la dependencia del Área de Salud y Consumo		
<b>Dirección postal</b>	Santimami Auzoa nº 4 - 48170 Zamudio. Bizkaia		
<b>Teléfono</b>	944 231 019	<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:info@zbk.bilbao.eus">info@zbk.bilbao.eus</a>

### DATOS DE LA PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Identidad</b>	Delegado/a de Protección de Datos (DPD): Jefatura de Subárea de Modernización, adscrita al Área de Alcaldía, Contratación y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bilbao
<b>Contacto</b>	<a href="mailto:datos@bilbao.eus">datos@bilbao.eus</a>

### INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO

<b>Denominación</b>	<b>SELECCIÓN DE PERSONAL Y BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL</b>
<b>Finalidad</b>	Gestionar los datos necesarios para valorar las candidaturas (méritos académicos, profesionales y experiencia previa) de las personas participantes en los procesos de selección o de personas aspirantes a formar parte de las bolsas de trabajo u otras contrataciones temporales en Bilbao Zerbiztuak. No se tomarán decisiones automatizadas en base a perfiles de personalidad o actitudinales
<b>Legitimación del tratamiento</b>	<p><b>1. General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1.a) RGPD)</li> <li>• El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de la misma de medidas precontractuales (artículo 6.1.b) RGPD)</li> <li>• Cumplimiento de obligaciones legales (artículo 6.1.c) RGPD)</li> </ul> <p><b>2. Selección del personal y bolsas de empleo temporal:</b></p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 55 a 61 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público</li> </ul>
<b>Categorías de interesados/as</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas aspirantes a un puesto de trabajo fijo en Bilbao Zerbitzuak</li> <li>• Personas solicitantes de empleo y candidatas que desean trabajar en Bilbao Zerbitzuak, mediante contratos temporales</li> <li>• Personas que forman parte de los Comités de Selección</li> </ul>
<b>Categorías de datos personales</b>	<p><b>1. Identificativos:</b> DNI, nombre y apellidos, número de la Seguridad Social, dirección postal, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica, huella dactilar, imagen, usuario/a y contraseña, número Registro Personal</p> <p><b>2. Características personales:</b> estado civil, datos de familia, lugar y fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad</p> <p><b>3. Académicos y profesionales:</b> formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a Colegios o Asociaciones profesionales y Sindicatos</p> <p><b>4. Empleo:</b> cuerpo, escala, categoría, grado, puestos de trabajo, historial del/de la trabajador/a, perfil lingüístico, infracciones y sanciones administrativas</p> <p><b>5. Económicos:</b> ingresos, rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina, seguros, hipotecas, embargos de nómina, ayudas económicas</p> <p><b>6. Categorías especiales de datos:</b> infracciones penales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se excluyen, de manera expresa, datos de raza, salud o afiliación sindical</li> </ul>
<b>Origen de los datos</b>	De la persona interesada o de otras Administraciones Públicas (Ayuntamiento de Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, LANBIDE...)
<b>Comunicación de datos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación del resultado de los procesos selectivos en el tablón de anuncios electrónico y página web de Bilbao Zerbitzuak o de empresas de selección contratadas al efecto</li> <li>• Asimismo se publican en los boletines oficiales correspondientes</li> </ul>
<b>Plazo de conservación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mientras dure el proceso selectivo y puedan existir responsabilidades derivadas del propio tratamiento. Una vez finalizado el proceso se procederá a la supresión o devolución a la persona interesada de todos los datos y solo que mantendrán los que sean necesarios para la gestión de la bolsa de trabajo, hasta la finalización de su vigencia o las personas interesadas ejerzan su derecho a la supresión de los datos</li> <li>• Los datos personales proporcionados por las personas</li> </ul>

	<p>integrantes de la Bolsa de trabajo se mantendrán hasta la renovación de la misma</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mientras exista una relación laboral y una vez finalizada la misma los datos se bloquearán durante el plazo de 4 años, al menos, para formalizar una demanda de responsabilidades jurídicas derivadas de la relación laboral, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social</li> </ul>
--	---

### DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS INTERESADAS

<p><b>Ante Bilbao Zerbitzuak</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A saber si estamos tratando sus datos personales o no. (Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de abril)</li> <li>• Derecho de acceso: si quiere consultar sus datos</li> <li>• Derecho de rectificación: si quiere cambiar sus datos</li> <li>• Derecho de supresión: si quiere eliminar sus datos (por ejemplo, si ya no son necesarios para el fin que se recogieron)</li> <li>• Derecho de limitación: si quiere que sólo aparezcan algunos datos. (Sólo se conservarán para el ejercicio de reclamaciones)</li> <li>• Derecho de oposición: si quiere negarse al tratamiento de sus datos. (Sólo se conservarán por motivos legales o para el ejercicio de reclamaciones)</li> </ul> <p>Para facilitar el ejercicio de estos derechos tiene formularios a su disposición en la web de Bilbao Zerbitzuak <a href="http://www.bilbao.eus/bilbaozerbitzuak/">www.bilbao.eus/bilbaozerbitzuak/</a></p>
<p><b>Ante la Autoridad Vasca de Protección de Datos</b></p>	<p>Si en el ejercicio de estos derechos cree que no se le ha facilitado o atendido correctamente, puede interponer una reclamación ante la Autoridad Vasca de Protección de Datos para iniciar un procedimiento de tutela de sus derechos</p> <p>Deberá dirigir la reclamación a:          Autoridad Vasca de Protección de Datos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tomás de Zumárraga, 71 - 3ª planta. 01008 Vitoria-Gasteiz</li> <li>• Teléfono: 945 016 230 / Fax: 945 016 231</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:avpd@avpd.es">avpd@avpd.es</a></li> <li>• Web: <a href="http://www.avpd.es">www.avpd.es</a></li> </ul> <p>La reclamación debe aportar alguno de estos documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La negativa de Bilbao Zerbitzuak a reconocer su derecho</li> <li>• Copia del resguardo del envío por correo certificado a la</li> </ul>

	oficina de correos, si la solicitud se remitió por correo certificado
<b>Información adicional</b>	En <a href="http://www.bilbao.eus/bilbaozerbitzuak">www.bilbao.eus/bilbaozerbitzuak</a>

## **NOVENA. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO**

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Comité de Selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

## **DÉCIMA. TEMARIO**

### **PARTE I:**

Tema 1: La clasificación, calificación y régimen de la propiedad del suelo, derechos y deberes. Clases y categorías de suelo. El suelo no urbanizable en la Ley del Suelo.

Tema 2: Ordenación urbanística estructural. Planeamiento estructural. Clases de planes. Contenido, documentación y tramitación.

Tema 3: Ordenación urbanística pormenorizada. Planeamiento de desarrollo. Clases de planes y otras figuras complementarias. Contenido, documentación y tramitación. Proyectos de urbanización.

Tema 4: Valoración de terrenos según el tipo de suelo. Valoración de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas. Valoración de obras y otros bienes y derechos.

Tema 5: La expropiación forzosa. Concepto, elementos y naturaleza jurídica. Procedimiento ordinario y de urgencia. Determinación del justiprecio. Ocupación e inscripción registral. Reversión.

Tema 6: Aspectos de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, a tener en cuenta en la redacción de pliegos de contratos de servicios de mantenimientos de edificios municipales.

Tema 7: Licencias y consultas urbanísticas. Objeto y ámbito. Régimen jurídico común en las licencias.

Tema 8: Licencia de obras de edificación. Actos sujetos. Solicitud y documentación. Proyecto técnico. Tramitación e informes. Actividades calificadas. Deficiencias subsanables. Modificaciones. Licencia de primera utilización. Obras menores, procedimiento ordinario, abreviado y comunicación.

Tema 9: Comunicación previa de inicio de actividad. Contenido y tramitación. Licencias de actividad. Actos sujetos y excluidos.

Tema 10: Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco. Suelos contaminados. Ley 4/15, de 25 de junio, para prevención y corrección de la contaminación del suelo. Disciplina ambiental.

Tema 11: Protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Diferentes medidas frente a las infracciones urbanísticas. Tipificación de las infracciones urbanísticas. Personas responsables. Reglas para la aplicación de las sanciones. Prescripción.

Tema 12: Obras de conservación y rehabilitación en bienes inmuebles. El deber de conservación y rehabilitación. Ordenes de ejecución. Situación legal de ruina. Ruina física inminente.

Tema 13: Decreto 117/2018, de 24 de julio de la inspección técnica de edificios de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Contenido y procedimiento de la Inspección Técnica de Edificios. Agentes intervinientes. Registro de Inspección Técnica de Edificios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 14: Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad. Condiciones de accesibilidad en los edificios. Relación con las disposiciones de accesibilidad contenidas en el CTE-DB-SUA.

Tema 15: Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueben normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad. Condiciones de accesibilidad en el entorno urbano, en urbanizaciones y sistemas de información y comunicación.

Tema 16: La fachada tradicional. Aislamiento término y condensaciones. La piedra en los revestimientos de fachadas. Sistemas de colocación.

Tema 17: Fachada ventilada: ventajas, inconvenientes y materiales. Sistema de Aislamiento Térmico por el exterior, en edificios existentes. Relación con el Código Técnico de la Edificación, cumplimiento del CTE-DB-SI.

Tema 18: Cubiertas planas. Clasificación y características. Sistemas de impermeabilización.

Tema 19: Cubiertas inclinadas. Elementos y sistemas constructivos.

Tema 20: Instalaciones de calefacción y su tipología. Bomba de calor. Calefacción eléctrica. Calefacción por energía solar y de combustibles orgánicos.

Tema 21: Sistemas de acondicionamiento de aire. Criterios de selección y elementos de una instalación.

Tema 22: Servicios municipales: red de abastecimiento de agua, red de saneamiento y alumbrado público. Regulación básica.

Tema 23: Acometidas eléctricas. Centros de transformación. Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones de emergencia en locales de pública concurrencia.

Tema 24: Documento Básico de Seguridad en caso de incendio. Propagación interior. Propagación exterior. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 25: Documento Básico de Seguridad en caso de incendio. Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos.

Tema 26: Sistemas para el control de humos y calor. Protección de espacios mediante sistemas de diferencial de presión. UNE-EN 12101-6 parte 6. Objeto y campo de aplicación. Clasificación de sistemas para edificios. Características de un sistema de presurización. Espacios a presurizar. Interacción entre sistemas de protección contra incendios y otros sistemas del edificio.

Tema 27: El control de temperatura y la evacuación de humos: El Desarrollo del incendio y la producción de humo. Sistemas de Admisión de Aire y de Extracción de calor y Humos: objetivos y aplicaciones de los SCTEH. Control de humo en los edificios y/o establecimientos.

Tema 28: Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Anexo I Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 29: Norma Vasca de Autoprotección. Disposiciones generales, obligaciones de autoprotección y planes de autoprotección. Contenido mínimo del plan de autoprotección.

Tema 30: La Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Reglamentación sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en lugares de trabajo, uso de protecciones individuales y uso de equipos de trabajo. (Reales Decretos 486/1997, 773/1997 y 1215/1997).

Tema 31: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción I: Definiciones. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante la fase del proyecto y ejecución de las obras. Derechos de los trabajadores. Visados de proyectos. Aviso previo. Información a la autoridad laboral.

Tema 32: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción II: Régimen aplicable a las obras con proyecto visado. Relación no exhaustiva de las obras de construcción o de ingeniería civil. Relación no exhaustiva de los trabajos que implican riesgos para la seguridad y salud de trabajadores. Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deberán aplicarse a las obras.



Tema 33: Redacción del Estudio de Seguridad y Salud. El Plan de Seguridad y su aprobación. Las funciones y responsabilidades del Coordinador de Seguridad y Salud en las distintas fases de la obra.

Tema 34: Amianto. Riesgos de su manipulación. Procedimiento para su retirada de edificios conforme al RD 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajadores con riesgo de exposición al amianto, BOE número 86 11/04/2006.

Tema 35: Andamios tubulares y pórticos modulares colocados en la vía pública por razón de obras de rehabilitación y/o reforma de fachadas. Viseras protectoras. Condiciones de montaje, utilización, mantenimiento y desmontaje. Normativa municipal y criterios de EUDEL.

Tema 36: Las demoliciones y su seguridad. Contenido del pliego de condiciones. Técnicas del proyecto de demolición. Medidas a adoptar antes, durante y después de la demolición. Protecciones colectivas e individuales.

Tema 37: La Ley de Ordenación de la Edificación 38/99, de 5 de noviembre. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 38: Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

Tema 39: Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 40: Código Técnico de la Edificación CTE. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

Tema 41: CTE-DB-SUA Ámbito y criterios de aplicación. Seguridad frente al riesgo de caídas, aprisionamiento en recintos, iluminación inadecuada, situaciones de alta ocupación, vehículos en movimiento.

Tema 42: Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, de Señalización de Seguridad e Higiene en el trabajo: Definiciones. Obligación general del empresario. Criterios para el empleo de la señalización. Obligaciones en materia de formación e información. Consulta y participación de los/as trabajadores/as.

Tema 43: Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, de Señalización de Seguridad e Higiene en el trabajo: Disposiciones mínimas de carácter general relativas a la señalización de seguridad y salud en el lugar de trabajo. Colores de seguridad. Señales en forma de panel. Señales luminosas y acústicas. Comunicaciones verbales. Señales gestuales. Disposiciones mínimas relativas a diversas señalizaciones.

Tema 44: Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas. Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorias. Colaboración de los Servicios de Prevención en el Sistema Nacional de Salud.

Tema 45: Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión: ITC-BT-25, ITC-BT-26, ITC-BT-27.

Tema 46: Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro.

Tema 47: Marco normativo básico para las condiciones de habitabilidad de las viviendas y alojamientos dotacionales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 48: CTE-DB-HE Ahorro de energía.

Tema 49: CTE-DB-HS Salubridad.

Tema 50: Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos.

## **PARTE II:**

Tema 51. Decreto 202/2004, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de sanidad mortuoria de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Generalidades. Clasificación sanitaria de los cadáveres. Destino final de los cadáveres y restos humanos.

Tema 52. Decreto 202/2004, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de sanidad mortuoria de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Características de los féretros y otros recipientes funerarios. Utilización de medios de conservación transitoria. Servicios funerarios a personas indigentes. Gestión del cementerio.

Tema 53. Decreto 202/2004, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de sanidad mortuoria de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Inhumaciones. Requisitos para la inhumación de cadáveres. Requisitos para la inhumación de restos humanos y cadavéricos. Plazos para la inhumación de restos humanos y cadavéricos. Lugar de la inhumación. Supuesto en que una sepultura contenga otros cadáveres o restos. Número de inhumaciones en una sepultura.

Tema 54. Decreto 202/2004, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de sanidad mortuoria de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Exhumaciones. Condiciones para la exhumación de cadáveres y restos humanos. Condiciones para la exhumación de restos cadavéricos. Normas sanitarias para el personal durante la exhumación. Autorizaciones sanitarias sobre cadáveres y restos.

Tema 55. Decreto 202/2004, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de sanidad mortuoria de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Cremaciones. Requisitos para la cremación de cadáveres. Requisitos para la cremación de restos humanos y cadavéricos. Recogida de las cenizas. Archivo de cremaciones.

Tema 56. Reglamento municipal de Cementerios de Bilbao. Generalidades. Qué son las unidades de enterramiento. Qué es un panteón. Qué son los panteones económicos y las sepulturas. Qué son las unidades de enterramiento de la manzana 37. Qué son los nichos. Qué son los panteones comunitarios. Qué son las unidades de enterramiento especiales. Normas que han de cumplir todas las unidades de enterramiento en la ejecución de obras.

Tema 57. Reglamento municipal de Cementerios de Bilbao. Contenido, naturaleza y modalidades de adquisición del derecho funerario.

Tema 58. Reglamento municipal de Cementerios de Bilbao. Publicidad de las unidades de enterramiento disponibles. El título de la concesión.

Tema 59. Reglamento municipal de Cementerios de Bilbao. Titularidad del derecho funerario sobre las concesiones. Obligaciones de las personas titulares del derecho funerario.

Tema 60. Reglamento municipal de Cementerios de Bilbao. Modificación del derecho funerario.

Tema 61. Reglamento municipal de Cementerios de Bilbao. Extinción del derecho funerario. Transmisión del derecho funerario.

Tema 62. Reglamento municipal de Cementerios de Bilbao. Procedimiento para la declaración de caducidad del derecho funerario sobre las concesiones. Supuestos y tramitación.

NOTA: en el caso de que alguna de las normas invocadas en este temario sufra modificaciones o sea sustituida por otra antes de la realización de las pruebas oportunas, se deberá considerar la normativa vigente en el momento de realización de dicha prueba.